

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL RELATIVA A EXENCIONES Y AL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ADAPTACIONES PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, EN LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, VÁLIDAS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

La Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2026, establece en el apartado decimoséptimo que las partes superadas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León serán reconocidas como tales y con las mismas calificaciones en las convocatorias de las pruebas de acceso a ciclos formativos que se convoquen en el futuro en dicho ámbito de gestión, conforme a lo previsto en la presente orden, siempre que no se modifiquen las características de las pruebas.

Mediante Orden EDU/635/2026, de 7 de julio, por la que se procede a la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2026. En el apartado tercero dispone que podrán participar en esta convocatoria quienes hubieran superado las pruebas en convocatorias anteriores y deseen mejorar la calificación obtenida.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pondrá en marcha las medidas necesarias para obtener una formación profesional adaptada y adecuada a las personas con discapacidad, que permita responder a sus necesidades específicas de apoyo, fomente y desarrolle sus habilidades y competencias y posibilite su integración en el mercado laboral y su capacidad emprendedora.

El punto 8 del apartado octavo de la Orden EDU/635/2026, de 7 de julio, establece que las personas aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán indicarlo en el momento de presentación de la solicitud adjuntando la documentación acreditativa que justifique su situación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anterior, en la organización y desarrollo de las citadas pruebas, esta Dirección General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. - *Exenciones de las partes superadas en las pruebas de acceso de la convocatoria anterior.*

Las personas que se hubieran presentado a las pruebas de acceso convocadas por Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2026, y hubieran superado alguna parte de las pruebas, tienen reconocida la exención de la misma, en las pruebas de acceso extraordinarias, convocadas por Orden EDU/635/2026, de 7 de julio, por la que se procede a la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el año 2026

En este caso, la persona aspirante deberá adjuntar el día de la realización de la prueba de acceso copia del certificado de superación de la correspondiente parte.

SEGUNDA. *Procedimiento de adaptación para las pruebas de acceso.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas de acceso, los centros relacionados en el Anexo V de la Orden EDU/635/2026, de 7 de julio, enviarán a la dirección provincial de educación que corresponda, una copia de la solicitud de aquel alumnado que solicite algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, como consecuencia de presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo o sanitaria que requiera la adopción de medidas para garantizar que ese alumnado realice las pruebas en las debidas condiciones de igualdad.

Los centros remitirán, además, por cada alumno, el anexo I de esta instrucción debidamente cumplimentado, en el que se especificarán los siguientes datos:

- Para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y haya requerido de una evaluación psicopedagógica:
 - (1) Datos de identificación del alumno.
 - (2) Datos de identificación del centro en el que se encuentre matriculado durante el curso 2025-2026.
 - (3) Tipología que genera la necesidad específica de apoyo educativo.
 - (4) Datos del informe de evaluación psicopedagógica.
 - (6) Otros informes o documentación justificativa.
 - (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes.
 - (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de las pruebas de acceso.
 - (9) En su caso, adaptaciones que se solicitan para la corrección de los exámenes de las pruebas de acceso.
- Para el alumnado que presente necesidades educativas vinculadas a circunstancias sanitarias y sociosanitarias:
 - (1) Datos de identificación del alumno.
 - (2) Datos de identificación del centro en el que se encuentre matriculado, si es caso, durante el curso 2025-2026.
 - (5) Datos de necesidades sanitarias y sociosanitarias.
 - (6) Otros informes o documentación justificativa.
 - (7) Adaptaciones o ayudas que se han aplicado en el centro al alumno/a, indicando especialmente las adoptadas en la realización de pruebas/exámenes.
 - (8) Adaptaciones que se solicitan para la realización de las pruebas de acceso.

Los datos personales incluidos en el informe elaborado de acuerdo al Anexo I serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a los exclusivos fines de dicha adaptación. Dicho anexo se acompañará con la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del anexo II.

La cumplimentación del citado anexo se basará en la información recogida en el último informe psicopedagógico elaborado por el Servicio de Orientación del centro docente donde cursó estudios con anterioridad, en el que se detallen las adaptaciones realizadas en el centro educativo y/o los informes médicos que correspondan. Dicho informe será recabado por el centro en el que se vayan a desarrollar las correspondientes pruebas.

En el caso de que el interesado esté desescolarizado en el presente curso o esté escolarizado en otra Comunidad Autónoma, con el fin de poder valorar adecuadamente sus necesidades, su solicitud y la documentación correspondiente deberá remitirse al Servicio de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional dependiente de esta Dirección General.

Las copias de las solicitudes y la documentación correspondiente serán remitidas antes del 16 de julio de 2026.

TERCERA. - *Adaptación por causas sobrevenidas o temporales.*

En el caso de solicitudes de adaptación debidas a situaciones sobrevenidas o temporales, el alumnado que no haya requerido la adopción de ninguna adaptación en el centro en el que esté matriculado pero que, por circunstancias sobrevenidas o temporales acaecidas con posterioridad al 15 de julio de 2026 (como, por ejemplo, un accidente), requieran la adopción de alguna medida para la realización de las pruebas de acceso, acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de certificado médico que deberá incluir la adaptación que se precise. Esta solicitud se realizará a través del centro educativo donde haya solicitado realizar el alumno las pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo del Anexo III, que se acompañará de la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores legales en el caso de minoría de edad, según el modelo del Anexo II.

CUARTA. – *Tipos de adaptaciones.*

Recibida la documentación por la dirección provincial de educación, ésta aprobará las medidas concretas que se llevarán a cabo para que estos estudiantes, en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, puedan realizar las mismas en condiciones de igualdad.

Las adaptaciones podrán consistir en:

- Adaptación de los tiempos (tiempo adicional).
- Ubicación en el aula o en espacio específico.
- Elaboración de modelos especiales de examen (braille, texto ampliado, formato adaptado, soporte diferente al papel, etc.).
- Puesta a disposición del estudiante de medios materiales y humanos, asistencias, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de acceso (mesas adaptadas, iluminación adecuada, ordenador adaptado, atención específica de un miembro de la comisión de evaluación y/o de un técnico de asuntos sociales, aula individual cuando se estime oportuno por las características del estudiante, etc.).
- Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.
- Accesibilidad al recinto o espacio físico donde se desarrolle las pruebas.
- En caso de exención total o parcial en alguna competencia se tendrá en cuenta la Resolución de la dirección general competente de la Consejería de Educación a efectos de eximir la parte de la calificación que corresponda en las pruebas de acceso a ciclos formativos grado superior de Formación Profesional.
- Adecuación de los criterios de corrección generales.

En los casos en los que proceda este tipo de adaptación, si la adaptación debe realizarse en los días anteriores a la fecha de realización de la prueba, la dirección provincial de educación comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, que adoptará las medidas oportunas.

El alumnado que necesite adaptaciones específicas para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos podrá agruparse en una comisión específica de evaluación, o en un centro específicamente asignado para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos.



QUINTA. – Comunicación de adaptaciones.

La dirección provincial de educación deberá comunicar al centro el conjunto de medidas a adoptar, antes del 20 de julio de 2026.

SEXTA. – Garantía de las medidas de adaptación.

Los centros deberán garantizar la adopción de las medidas que resulten oportunas para asegurar las adaptaciones y condiciones especiales de desarrollo de las pruebas de acceso solicitadas por el alumnado y comunicadas por la dirección provincial.

SÉPTIMA – Colaboración y asesoramiento de especialistas.

Los especialistas que intervengan en la realización de las pruebas estarán acompañados, en todo momento, por algún miembro de la comisión de evaluación.

Si la comisión de evaluación lo considera necesario para la posible comprensión de los ejercicios y una valoración parcial y completa de los mismos, debido a las características de comunicación que pueda presentar el alumnado con algún tipo de necesidad educativa especial, durante el proceso de corrección de las pruebas se contará con el asesoramiento de agentes especialistas. No obstante, estos especialistas no podrán estar presentes en la sesión de evaluación de las pruebas.

Además, los criterios de corrección generales se adecuarán según se establece en el anexo IV para alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje.

Valladolid, a 10 de julio de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo. Agustín Francisco Sigüenza Molina

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

INFORME DE ADAPTACIONES EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

ALUMNO/A:

CENTRO:

FECHA:

EL CENTRO REMITENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO, O DE SUS PADRES O TUTORES EN CASO DE MINORÍA DE EDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO EXTRAORDINARIA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA Y LEÓN.

LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN ESTE INFORME SERÁN TRATADOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, A LOS EXCLUSIVOS FINES DE DICHA ADAPTACIÓN.



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Centro:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

3. TIPOLOGÍA QUE GENERA LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (*)

--

* Se tendrán en cuenta las tipologías recogidas en la Instrucción de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, sobre el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. DATOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

(Deben cumplimentarse estos datos en todos los casos en los que se requiere el informe de evaluación psicopedagógica)

ORIENTADOR/A RESPONSABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Número de registro del alumno/a en la aplicación ATDI:	
Fecha de validación por parte de Inspección educativa:	
Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica:	
Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo:	



5. DATOS DE NECESIDADES SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS

Fecha del informe médico actualizado*:
Diagnostico:
Observaciones y otros datos de interés:

*Se adjuntará copia del informe médico

6. OTROS INFORMES O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (indicar la que se adjunte)

--

7. ADAPTACIONES O AYUDAS QUE SE HAN APLICADO EN EL CENTRO DONDE ESTÁ O HA ESTADO ESCOLARIZADO EL/LA ALUMNO/A, INDICANDO ESPECIALMENTE LAS ADOPTADAS EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS/EXÁMENES:

--



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

8. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Competencias	Adaptación de tiempos	Adaptación de Formato de examen	Ayudas técnicas materiales o personales	Exención
Adaptaciones en la accesibilidad a la información y/o comunicación:				
Adaptaciones en la accesibilidad física al centro y/o aula:				
Otras necesidades / observaciones:				

9. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA CORRECCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Exclusivamente para el alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje, siempre y cuando se haya disfrutado de esta adaptación durante la etapa educativa inmediatamente anterior.

--

El/La Director/a del centro

Fdo.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SUS PADRES/TUTORES EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME DE ADAPTACIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

F. Nacimiento:

DNI / NIE / pasaporte:

I) En caso de ser mayor de edad:

Manifiesto mi consentimiento con el informe individual que figura como Anexo I, donde se solicitan las adaptaciones en las pruebas de acceso extraordinarias a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en Castilla y León para estudiantes que presentan necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

II) En caso de ser menor de edad:

Los abajo firmantes, en calidad de padre/madre tutor o tutora legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a cuyos datos constan en este documento, manifiestan su consentimiento con el informe individual que figura como Anexo I, donde se solicitan las adaptaciones en las pruebas de acceso extraordinarias a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en Castilla y León para estudiantes que presenten necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Padre/Tutor	Madre/Tutora
Fdo	Fdo

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la finalidad de facilitar la adaptación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es>

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS O TEMPORALES

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE / pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutora legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Etapa cursada:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:	Código:
Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- Certificado médico que incluya la adaptación que se precise.

El/La Director/a del centro

Fdo.

ANEXO IV

CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO EXTRAORDINARIAS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA Y LEÓN 2026

En todos los ejercicios de la prueba de acceso extraordinaria a ciclos formativos de grado superior de formación profesional se valorarán específicamente la capacidad expresiva y la corrección idiomática de los interesados, y para ello se tendrá en cuenta, además de la adecuación a lo solicitado en el enunciado:

- a) La corrección ortográfica (grafías, tildes y puntuación)
- b) La coherencia, la cohesión, la corrección gramatical, la corrección léxica y la presentación.

DEDUCCIONES

Competencia básica matemática, competencia básica digital, así como competencia clave.

- No se aplicarán penalizaciones por los errores cometidos en los apartados a) y b) referidos anteriormente.

Competencia básica comunicativa en lengua castellana

El corrector marcará los errores en el ejercicio y especificará claramente la deducción efectuada en la nota global en relación con los dos criterios anteriores.

- La máxima deducción en el ejercicio será de 1 punto.
- En los casos en que la suma de las deducciones sea superior a ese tope, el corrector en la calificación final solo podrá deducir un máximo de un punto, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - **No se contabilizarán las faltas de ortografía natural**, tales como: sustituciones, omisiones, inversiones, y/o adiciones de fonemas dentro de una palabra dada, uniones y fragmentaciones de palabras.
 - Para las **faltas de ortografía arbitraria /reglada** se establecerá la siguiente penalización:
 - Cuando se repita la misma falta de ortografía (arbitraria/reglada) se contará como una sola.
 - A partir de la segunda, por cada falta se deducirán -0.10 puntos hasta un máximo de un punto.
 - Por errores en la redacción, en la presentación, falta de coherencia, falta de cohesión, incorrección léxica e incorrección gramatical se podrá deducir un máximo de 0,5 puntos.